

REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DE COMEDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO

CONSIDERANDO

Que el Honorable Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, requiere una normatividad que regule la prestación y uso del servicio de comedor.

OBJETIVO

Establecer las reglas de operación para la prestación del servicio de comedor que brinda el Honorable Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

TITULO PRIMERO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento interno es de observancia obligatoria para todas las personas usuarias del comedor del H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco; su desconocimiento, no les exime de las sanciones descritas en el mismo.

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- a). Comedor:** El comedor del Honorable Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco;
- b). Mobiliario:** Todo objeto de carácter mueble que se encuentre dentro de las instalaciones del comedor.
- c). Electrodoméstico o electrodomésticos:** Aparato que utiliza energía proveniente de gas, electricidad o ambos para funcionar.
- d). Utensilio o utensilios:** Los utensilios de cocina como lo son ollas, sartenes, cucharones, espátulas, contenedores, refractarios, platos, tazas, vasos, cubiertos etc.
- e). Infraestructura:** Conjunto de elementos y sistemas que permiten el funcionamiento adecuado del comedor, incluyendo elementos estructuras, instalaciones y redes.
- f). Usuario:** Todos los contemplados en el artículo 6 seis del presente Reglamento.
- g). Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco;
- h). Oficialía Mayor:** La Oficialía Mayor Administrativa del Honorable Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco;
- i). Falta o faltas:** Las actividades y conductas restringidas o prohibidas por el presente reglamento cometidas por los usuarios.
- j). Patrimonio:** La Jefatura de Patrimonio del Honorable Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco;

k). Hacienda Municipal: La Hacienda Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

CAPÍTULO II DE LA ADMINISTRACIÓN DEL COMEDOR

Artículo 2. La oficialía mayor del Ayuntamiento será el área responsable de la administración y resguardo del comedor y de todo el mobiliario que se encuentre dentro del mismo.

Artículo 3. La oficialía mayor será el área responsable de gestionar y proveer al comedor en coordinación con la Hacienda Municipal y con las áreas del Ayuntamiento que corresponda el mobiliario y los insumos que sean necesarios para su correcto funcionamiento.

CAPÍTULO III DEL USO DEL COMEDOR

Artículo 4. El uso de comedor se sujetará a los siguientes horarios de lunes a sábado para todos los usuarios: Desayuno de 09:30 am a 11:30 am, comida de 15:00 pm a 17:00 pm. No se podrá hacer uso del comedor fuera de los horarios establecidos, a excepción de los usuarios que por razones de trabajo no hayan podido utilizar el comedor en los horarios establecidos, y en cuyo caso, la persona usuaria deberá solicitar permiso de manera presencial a la oficialía mayor.

Artículo 5. En el caso de que el personal realice trabajos fuera de los horarios establecidos, y sea necesario el uso del comedor por dicho personal, el superior jerárquico deberá de solicitar mediante oficio a la Oficialía Mayor, se les autorice el uso del comedor durante un espacio de 30 treinta minutos. Las solicitudes a las que se hace referencia, deberán notificarse por escrito antes de las catorce horas en días hábiles.

Artículo 6. El uso del comedor es de carácter opcional e intransferible.

Artículo 7. Solo podrán hacer uso del comedor las siguientes personas y se les considera como usuarios:

- a) Servidores públicos del H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, cualquiera que sea su clasificación;
- b) Prestadores de servicios profesionales para el H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, los cuales deban permanecer en las instalaciones del Ayuntamiento 7 siete horas o más al día;
- c) Los prestadores de servicio social, practicantes, personal de vinculación o cualquier otra persona que se encuentre prestando servicios en el Ayuntamiento por convenio y/o acuerdo con institución pública o privada.
- d) Las personas que hayan sido autorizadas mediante oficio por la oficialía mayor por los siguientes motivos: Por así considerarlo conveniente; Por instrucción del presidente municipal; Por previa petición de parte; Por petición del superior jerárquico de la persona.

Artículo 8. La Oficialía Mayor autorizará el uso del comedor mediante oficio a las personas que así considere conveniente, así como a las personas que le instruya el presidente municipal. Podrán presentarse a la Oficialía Mayor solicitudes para uso del comedor por el interesado o por el superior jerárquico de éste, las cuales deberán de analizarse por la oficialía mayor y esta deberá de resolver de forma positiva o negativa mediante oficio, dentro del término de tres días hábiles.

Artículo 9. Las autorizaciones que se emitan para uso del comedor, en términos del artículo anterior, deberán de precisar de manera clara y exacta el espacio de tiempo en que se autoriza el uso del comedor, señalando día, mes y año de inicio, así como día, mes y año de finalización.

Artículo 10. El uso del comedor será exclusivamente para el personal en funciones, es decir, no podrá hacerse uso del comedor cuando el personal se encuentre de vacaciones, en descanso, permiso económico, incapacidad, jubilado, licencia en cualquiera de sus modalidades y/o esté fuera de su jornada laboral.

Artículo 11. Los usuarios solo dispondrán de 30 treinta minutos, para preparar, comer y tomar sus alimentos.

Artículo 12. Queda estrictamente prohibido a los usuarios del comedor preparar alimentos que requieran cocción, los electrodomésticos que puedan ser destinados para dicho fin, sólo podrán ser utilizados con la finalidad de calentar alimentos previamente preparados.

Artículo 13. Para la preparación de alimentos que no requieran cocción se seguirá el orden de preferencia en que hayan ingresado al comedor los usuarios y solo podrán preparar alimentos que no requieran cocción, máximo tres personas al mismo tiempo, considerando el hecho de que deberán de compartir, en caso de ser necesario los utensilios que sean propiedad del Ayuntamiento y que se encuentren utilizando. El tiempo de preparación de los alimentos por usuario no podrá exceder más de 15 quince minutos.

Artículo 14. Para calentar alimentos previamente preparados se seguirá el orden de preferencia en que hayan ingresado al comedor los usuarios y podrán hacer uso de los electrodomésticos y utensilios que se encuentren destinados para tal fin, siempre y cuando los mismos no se encuentren siendo utilizados por otro usuario. El tiempo para calentar alimentos previamente preparados, será de máximo 5 cinco minutos y no podrá ser excedido.

Artículo 15. Los usuarios podrán hacer uso de los utensilios con los que cuenta el comedor para:

I. Realizar la preparación de alimentos que no requieran cocción;

II. Calentar los alimentos previamente preparados;

III. Colocar los alimentos y bebidas para ingerirlos;

Los usuarios deberán de lavar inmediatamente en cuanto dejen de necesitarlos, los utensilios propiedad del Ayuntamiento que usaron para preparar y para calentar alimentos, colocándolos en el lugar que se haya destinado para dicho fin. Así mismo los usuarios en cuanto terminen de necesitar los utensilios propiedad del Ayuntamiento que utilizaron para ingerir alimentos, deberán de lavarlos de manera inmediata y colocarlos en el lugar que haya sido destinado para dicho fin.

Artículo 16. Los usuarios podrán almacenar alimentos dentro del refrigerador por un espacio no mayor a dos días, en caso de que dicho término se exceda, los alimentos deberán ser retirados y desechados por la oficialía mayor o por la persona que ésta designe.

Artículo 17. Los usuarios podrán ingresar al comedor utensilios durante el espacio de tiempo que dispondrán para preparar y tomar sus alimentos, al término de este tiempo, deberán de retirar inmediatamente del área del comedor dichos utensilios.

Artículo 18. Los utensilios que abandonen los usuarios en el comedor y que no sean propiedad del Ayuntamiento deberán ser retirados y desechados por la oficialía mayor o por la persona que ésta designe.

Artículo 19. Si la persona usuaria encontrara algún objeto distinto a utensilios de cocina y desconociera su pertenencia, deberá entregarlo a la persona titular de la Oficialía Mayor. De no ser reclamado en un plazo de tres días naturales, éste será remitido por la Oficialía Mayor mediante oficio para su resguardo al área de patrimonio del Ayuntamiento.

Artículo 20. Los usuarios deberán observar lo siguiente para hacer uso del comedor:

- a) Registrarse en la entrada del comedor en el control de acceso a través de los medios establecidos para ello;
- b) Realizar el lavado de manos;
- c) En caso de que requiera realizar la preparación de alimentos que no requieran cocción esperar su turno;
- d) En caso de que requiera calentar alimentos esperar su turno;
- f) Ocupar una silla y espacio de mesa disponible, sin reservar lugares, considerando la posibilidad de compartir la mesa;
- g) Una vez que termine de preparar los alimentos que no requieran cocción, lavar en su totalidad los utensilios que haya utilizado; y
- h) Una vez termine de consumir los alimentos, lavar en su totalidad los utensilios que haya utilizado para portarlos y consumirlos.

Artículo 21. Los usuarios que por descuido, negligencia o de manera intencionada, ocasionen daños a la infraestructura, mobiliario, electrodomésticos, utensilios o cualquier objeto propiedad del Ayuntamiento, que forme parte o se encuentre en las instalaciones del comedor, deberán de cubrir al Ayuntamiento de manera total los daños ocasionados en un término no mayor a 15 quince días hábiles, de la siguiente forma: En el caso de daños a bienes que permitan reparación, deberá de cubrirse a la tesorería municipal el costo total de dicha reparación, de conformidad con el dictamen que emita el área del Ayuntamiento especialista en la materia previa solicitud de dictamen que realice la Oficialía Mayor; En el caso de daños a bienes que no permitan reparación, ya sea que dicha situación se determine por medio de dictamen del área del Ayuntamiento especialista en la materia, previa solicitud de dictamen de la Oficialía Mayor o se pueda establecer con la simple percepción de los sentidos. El usuario deberá de reponer al Ayuntamiento en un término no mayor a 15 quince días hábiles, el bien al que haya ocasionado daño por uno de iguales características, marca y modelo,

en caso de que no sea posible reponer dicho bien con uno de iguales características, marca y modelo, por no encontrarse dentro del mercado, haberse agotado o no ser posible su localización, deberá de reponerse con uno de características y calidad similar, previo dictamen de aceptación que ha solicitud del usuario emita el área de patrimonio o el área del Ayuntamiento especialista en la materia que designe la oficialía mayor. En caso de no ser posible la reposición de un bien por no haberse encontrado por el usuario uno de iguales características, marca y modelo ni tampoco uno de características y calidad similar, deberá de cubrirse a la tesorería municipal el costo total del bien en un término no mayor a 30 días naturales previo dictamen de valor que emita el área del Ayuntamiento especialista en la materia que designe la oficialía mayor.

Artículo 22. Cuando se reponga por un usuario un bien en especie, de conformidad con el artículo anterior, dicho bien deberá de ser entregado por el usuario al área de patrimonio del Ayuntamiento dentro de los plazos establecidos y el área de patrimonio deberá entregar al usuario un oficio de recibo.

CAPÍTULO III DE LAS RESTRICCIONES DEL USO DEL COMEDOR

Artículo 23. Queda estrictamente prohibido para las personas usuarias:

- a) Preparar alimentos que requieran cocción.
- b) Permanecer más tiempo de los 30 minutos establecidos;
- c) Juntar mesas con la finalidad de que tener un grupo más grande de personas usuarias;
- d) Sacar del comedor utensilios propiedad del Ayuntamiento como vasos, tazas, platos, cubiertos, charolas, refractarios etc.;
- e) Ingresar fuera de los horarios establecidos para el uso del comedor;
- f) Asistir con personas invitadas, familiares, y cualquier otro acompañante que no tenga derecho al uso del comedor, o no se cuente con autorización para ello;
- h) Introducir bebidas alcohólicas;
- i) Fumar;
- j) Realizar conductas que vayan en contra de los principios y valores institucionales;
- k) Hacer mal uso de los utensilios, así como del mobiliario del comedor;
- l) Colocar objetos que ocupen una silla extra; y
- m) Reservar y/o apartar sillas, espacios de mesas y demás lugares del comedor;

CAPITULO IV DE LAS FALTAS

Artículo 24. Constituyen faltas en el uso del servicio del comedor, las siguientes:

- a) Hacer uso inadecuado del servicio del comedor;
- b) Realizar cualquiera de las actividades restringidas o prohibidas por el presente Reglamento; y
- c) No respetar y exceder de los tiempos establecidos en el presente reglamento.

CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES

Artículo 25. Cuando un usuario incurra en alguna de las faltas señaladas en los artículos anteriores, será la Oficialía Mayor quien determine la sanción y se sancionará de la siguiente manera:

- I. Primera falta; amonestación verbal, y suspensión por cinco días laborales del uso del comedor;
- II. Segunda falta; amonestación por escrito y suspensión por quince días laborales del uso del comedor; y
- III. Tercera falta; amonestación por escrito y suspensión por treinta días laborales del uso del comedor.

Artículo 26. Cuando se cometan por los usuarios dentro de las instalaciones del comedor faltas de carácter laboral y/o administrativo, se procederá de conformidad con lo establecido en la normatividad que rige la materia.

TRANSITORIOS

UNICO. - El presente reglamento y sus disposiciones entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

La presente iniciativa fue aprobada por UNANIMIDAD con los 10 votos a favor de los siguientes ediles: MCP. LAURA GABRIELA JIMENEZ IÑIGUEZ, LIC. ESTEFANIA CASTELLANOS VALENCIA, REGIDOR C. ENRIQUE TORRES BARBOSA, REGIDORA. PSIC. ORLANDA DAWLET OLIVO RAMIREZ, REGIDOR TEC. EDGAR RUBEN GODINEZ ROBLES, REGIDOR C. ALFONSO PEREZ URBANO, REGIDORA C. AURORA GIL CARDENAS, REGIDOR MTRO. CARLOS ALEJANDRO ALVAREZ CHAVEZ, REGIDOR LIC. JUAN JOSE NAVARRO PATIÑO, REGIDOR DR. FRANCISCO JAVIER ALVAREZ CHAVEZ, emitiendo voto en contra los siguientes ediles NINGUNO, con las abstenciones de los ediles: NINGUNO, lo que consta en la Sesión DECIMA SEGUNDA ORDINARIA de Ayuntamiento número 29 de fecha 15 QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO, dada en el Recinto Oficial del Honorable Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

La suscrita Presidenta Municipal M.C.P. LAURA GABRIELA JIMENEZ IÑIGUEZ, dispongo se publique en la Gaceta Municipal, a efecto de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 42, fracciones IV y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

M.C.P. LAURA GABRIELA JIMENEZ IÑIGUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO

DOY FE

LIC. ANTONIO CUEVAS AGUILAR
SECRETARIO GENERAL